

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6707

Panamá, República de Panamá, Miércoles 6 de Diciembre de 1933

VALOR: B. 0.05

CONTENIDO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 214, de 5 de Diciembre, por el cual nombra a Eduardo Zaldua, Delegado ad-honorem de Panamá en el X Congreso Postal Universal, que se reunió en El Cairo.

Decreto 215, de 5 de Diciembre, por el cual se nombra a Abel Quintero, Teniente del Cuerpo de Policía y a Gilberto Guardia, Subteniente de la misma institución.

Decreto 216, de 5 de Diciembre, por el cual nombra a Víctor Bellido Jr., oficial de tercera categoría del despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto 217, de 5 de Diciembre, por el cual suspende a Carlos E. Vergara del cargo de Celador de la Cárcel Modelo por treinta días y se nombra en su reemplazo, voluntario, a Víctor M. Zapata.

Decreto 218, de 5 de Diciembre, por el cual se nombra a Saturnino Córdoba, Director de la Cárcel Modelo.

Decreto 219, de 5 de Diciembre, por el cual se nombra a Eloy Martínez Cartero de la Agencia Postal de Colón.

Decreto 220, de 5 de Diciembre, por el cual se declara insubsistente el nombramiento de Teniente de la Policía Nacional retado en Ramiro Valdés.

Resolución 505, de 5 de Diciembre, por la cual se dispone no avocar el conocimiento en una controversia de policía surgida entre Ángel Vito y José González García.

Resolución 506, de 5 de Diciembre, por la cual se autoriza al Consejo Municipal de Penonomé, para que no incluya en su presupuesto de la vigencia económica de 1934, la partida destinada al Departamento de Obras Públicas.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO
Decreto 118 bis, de 14 de Noviembre, por el cual nombra a Diego E. Fardo y Manuel A. Noriega de Sabán, y a Aristides Fer-

nández y a Alberto Rivera L., Inspectores Especiales de vigilancia, los dos designados para Panamá y los otros dos para Colón.

Decreto 119, de 5 de Diciembre, por el cual nombra a Aquilino Alvarado, Asistente del Actinómetro General que está a órdenes de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto 120, de 5 de Diciembre, por el cual nombra a Manuel A. Herrera Jr., Oficial Segundo de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto 121, de 5 de Diciembre, por el cual nombra a Samuel Haines, Colector Especial de Hacienda en la Provincia de Veraguas.

SECCIÓN PRIMERA
Resolución 286, de 5 de Diciembre, por la cual se dispone que los denunciantes de

contrabandos no pueden interponer recursos de apelación contra los fallos que en esos casos se dicten, por no ser tales denunciantes parte en las actuaciones que surten de sus denuncias.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Resolución 158, de 5 de Diciembre, por la cual conceden a la maestra Emma Jurado de Van Pelt, un auxilio pecuniario.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS
Solicitudes y concesiones de marcas de fábrica.

Movimiento en las Notarías
Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital
Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se hacen varios nombramientos en Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 214 DE 1933 (DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Artículo único. Nómbrase al señor Eduardo Zaldua, Delegado ad-honorem de Panamá en el X Congreso Postal Universal que ha de celebrarse en El Cairo (Egipto) en Febrero de 1934.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 215 DE 1933 (DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen nombramientos en el Cuerpo de Policía.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETO:
Artículo 1º. Se nombra al señor Abel Quintero, Teniente del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Ramiro Valdés.

Artículo 2º. Se nombra al señor Gilberto Guardia, Subteniente número 10 del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Abel Quintero quien ha sido ascendido a Teniente de la Institución.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 216 DE 1933 (DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETO:
Artículo único. Se nombra al señor Víctor Bellido Jr., Oficial de Tercera Categoría del Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Pedro Pablo Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 217 DE 1933 (DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara una suspensión.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETO:
Artículo único. Se nombra al señor Víctor Bellido Jr., Oficial de Tercera Categoría del Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Pedro Pablo Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Artículo único. Suspendase del cargo de Celador de la Cárcel Modelo al señor Carlos E. Vergara por el término de treinta días y nómbrase en su reemplazo a Víctor M. Zapata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 218 DE 1933 (DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETO:
Artículo único. Se nombra al señor Saturnino Córdoba Jr., Director de la Cárcel Modelo, en reemplazo del señor Alejandro Mosquera, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 219 DE 1933 (DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETO:
Artículo único. Se nombra al señor Eloy Martínez Cartero de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo del señor Alberto Eckardt.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 220 DE 1933 (DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETO:
Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional, retado en el señor Ramiro Valdés.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

ra con el señor Ángel Vito, por el término de un año. No conforme, González interpuso el recurso de apelación, y avocó el conocimiento del negocio por el Gobernador de la Provincia desató el recurso confirmando la Resolución del inferior.

Constituida la fianza, se ha propuesto por el demandado un incidente para que se declare la nulidad de lo actuado, invocando para ello lo dispuesto por el artículo 1738 del Código Administrativo, que dice así:

"La resolución que decida una causa de Policía será nula únicamente en los casos siguientes:

Cuando no se hubiere hecho el cargo personalmente al sindicado;

Cuando se haya condenado por una falta distinta de aquella por que se le hubiere hecho el cargo; y

Cuando no se hubiere concedido al penado los términos de pruebas o defensa previstos por este Libro".

Transcurrida la actuación de la primera instancia, se observa que las causales 1ª y 2ª, de nulidad, no existen, que la 3ª, cuya existencia es aparente, la contradice el artículo 1714 del Código Administrativo; se-

gún el cual en cualquier caso en que sea evidente la culpabilidad del sindicado, el Jefe de Policía podrá fijar en el acto, sin conocer el término de las pruebas, y siempre que se conozca que esto se pide sólo con el objeto de eludir o demorar la pena.

Es evidente que la culpabilidad de García está demostrada con su propia confesión al admitir como ciertos los hechos básicos de la querrela, según se desprende de la Resolución del inferior, que impuso la pena.

Por otra parte, la facultad de avocar el conocimiento en los asuntos de Policía es potestativa y no obligatoria en su cumplimiento por el Poder Ejecutivo; y como se considera que no es oportuno ni conveniente revisar una actuación en que el funcionario del conocimiento se ha amoldado a las disposiciones legales,

SE RESUELVE:

No avocar el conocimiento en este asunto.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Se da una autorización al Municipio de Penonomé

RESOLUCION NUMERO 369
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 369.

Penamá, 5 de Diciembre de 1933.

Manuel de Trujillo, Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, por medio del oficio número 103, de fecha 25 del mes de Noviembre de este mes, solicita de este Despacho que se le permita el curso

jo por el representado, no asignar en su Presupuesto de Rentas y Gastos para el año económico de 1934, la partida correspondiente al departamento de Obras Públicas.

El oficio en que se hace la solicitud, se expresa así:

"En el Presupuesto de Gastos del corriente año, no se incluyó, conforme lo ordena la Ley 30 de 1919, el 30 por ciento para atender al Departamento de Fomento, por encontrarse en primer término comprometidos las Rentas del Matadero y Zahurda de esta ciudad, que es la de mayor importancia, con la Junta Central de Caminos, según Acuerdo expedido por el Consejo y Resolución dictada el 12 de Julio de este mismo año, disuelto con el representante de la Junta de Caminos, el señor Gobernador de la Provincia, el Alcalde Municipal y la Junta Central de Caminos, por lo que se le permite el curso

jo por el representado, no asignar en su Presupuesto de Rentas y Gastos para el año económico de 1934, la partida correspondiente al departamento de Obras Públicas.

El oficio en que se hace la solicitud, se expresa así:

"En el Presupuesto de Gastos del corriente año, no se incluyó, conforme lo ordena la Ley 30 de 1919, el 30 por ciento para atender al Departamento de Fomento, por encontrarse en primer término comprometidos las Rentas del Matadero y Zahurda de esta ciudad, que es la de mayor importancia, con la Junta Central de Caminos, según Acuerdo expedido por el Consejo y Resolución dictada el 12 de Julio de este mismo año, disuelto con el representante de la Junta de Caminos, el señor Gobernador de la Provincia, el Alcalde Municipal y la Junta Central de Caminos, por lo que se le permite el curso

jo por el representado, no asignar en su Presupuesto de Rentas y Gastos para el año económico de 1934, la partida correspondiente al departamento de Obras Públicas.

El oficio en que se hace la solicitud, se expresa así:

"En el Presupuesto de Gastos del corriente año, no se incluyó, conforme lo ordena la Ley 30 de 1919, el 30 por ciento para atender al Departamento de Fomento, por encontrarse en primer término comprometidos las Rentas del Matadero y Zahurda de esta ciudad, que es la de mayor importancia, con la Junta Central de Caminos, según Acuerdo expedido por el Consejo y Resolución dictada el 12 de Julio de este mismo año, disuelto con el representante de la Junta de Caminos, el señor Gobernador de la Provincia, el Alcalde Municipal y la Junta Central de Caminos, por lo que se le permite el curso

jo por el representado, no asignar en su Presupuesto de Rentas y Gastos para el año económico de 1934, la partida correspondiente al departamento de Obras Públicas.

El oficio en que se hace la solicitud, se expresa así:

"En el Presupuesto de Gastos del corriente año, no se incluyó, conforme lo ordena la Ley 30 de 1919, el 30 por ciento para atender al Departamento de Fomento, por encontrarse en primer término comprometidos las Rentas del Matadero y Zahurda de esta ciudad, que es la de mayor importancia, con la Junta Central de Caminos, según Acuerdo expedido por el Consejo y Resolución dictada el 12 de Julio de este mismo año, disuelto con el representante de la Junta de Caminos, el señor Gobernador de la Provincia, el Alcalde Municipal y la Junta Central de Caminos, por lo que se le permite el curso

jo por el representado, no asignar en su Presupuesto de Rentas y Gastos para el año económico de 1934, la partida correspondiente al departamento de Obras Públicas.

El oficio en que se hace la solicitud, se expresa así:

"En el Presupuesto de Gastos del corriente año, no se incluyó, conforme lo ordena la Ley 30 de 1919, el 30 por ciento para atender al Departamento de Fomento, por encontrarse en primer término comprometidos las Rentas del Matadero y Zahurda de esta ciudad, que es la de mayor importancia, con la Junta Central de Caminos, según Acuerdo expedido por el Consejo y Resolución dictada el 12 de Julio de este mismo año, disuelto con el representante de la Junta de Caminos, el señor Gobernador de la Provincia, el Alcalde Municipal y la Junta Central de Caminos, por lo que se le permite el curso

jo por el representado, no asignar en su Presupuesto de Rentas y Gastos para el año económico de 1934, la partida correspondiente al departamento de Obras Públicas.

El oficio en que se hace la solicitud, se expresa así:

"En el Presupuesto de Gastos del corriente año, no se incluyó, conforme lo ordena la Ley 30 de 1919, el 30 por ciento para atender al Departamento de Fomento, por encontrarse en primer término comprometidos las Rentas del Matadero y Zahurda de esta ciudad, que es la de mayor importancia, con la Junta Central de Caminos, según Acuerdo expedido por el Consejo y Resolución dictada el 12 de Julio de este mismo año, disuelto con el representante de la Junta de Caminos, el señor Gobernador de la Provincia, el Alcalde Municipal y la Junta Central de Caminos, por lo que se le permite el curso

jo por el representado, no asignar en su Presupuesto de Rentas y Gastos para el año económico de 1934, la partida correspondiente al departamento de Obras Públicas.

las entradas del Matadero y Zahurda con la Junta Central de Caminos.

Se le hace presente al señor Secretario que según la partida en el proyecto de presupuesto que acaba de presentar el señor Tesorero a la consideración del Concejo del 30%, que se señala la ley arroja un mayor, más o menos y que lo que faltará para llenar lo que falta del 40% para empleados sería como E. 800.00 más o menos.

Como el producto líquido del Matadero y Zahurda arroja más de esto es la razón por lo que se le hace tal solicitud.

Para fundamentar de esta solicitud, adjunto copia de la Resolución número 14 expresada, confiando en ser atendidos por esa Superintendencia oportunamente, por estar ya considerándose el presupuesto de Rentas y Gastos del año próximo venturoso.

El artículo 2º de la Ley 30 de 1919, dice lo siguiente:

"Para que un Concejo deje de asignar en esta ley el tanto por ciento que se señala, o le asigne un mayor, necesita autorización expresa de la Secretaría de Gobierno y Justicia; pero si se tratare del de Instrucción Pública, precisa la conformidad del respectivo Secretario de Estado".

Esta Secretaría en atención a la necesidad que manifiesta el concejo antes referido, de elevar varias obras que le son indispensables y así mismo de que por el momento no necesitan asignar partida alguna para Obras Públicas.

SE RESUELVE:

Autorizar como en efecto se autoriza al Concejo Municipal del Distrito de Penonomé para que no asigne en el año económico de 1934, la partida correspondiente al Departamento de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS,
El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

No se avoca el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 368

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 368.

Penamá, 5 de Diciembre de 1933.

Manuel de Trujillo, Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, por medio del oficio número 103, de fecha 25 del mes de Noviembre de este mes, solicita de este Despacho que se le permita el curso

jo por el representado, no asignar en su Presupuesto de Rentas y Gastos para el año económico de 1934, la partida correspondiente al departamento de Obras Públicas.

El Alcalde Municipal de Panamá, en virtud de que el presente por el señor Ángel Vito interpuso al señor José González García, por Resolución de fecha 27 de Julio del año actual, el deber de prestar fuerza de suar la paz y observar buena conducta pa-

ra con el señor Ángel Vito, por el término de un año. No conforme, González interpuso el recurso de apelación, y avocó el conocimiento del negocio por el Gobernador de la Provincia desató el recurso confirmando la Resolución del inferior.

Constituida la fianza, se ha propuesto por el demandado un incidente para que se declare la nulidad de lo actuado, invocando para ello lo dispuesto por el artículo 1738 del Código Administrativo, que dice así:

"La resolución que decida una causa de Policía será nula únicamente en los casos siguientes:

Cuando no se hubiere hecho el cargo personalmente al sindicado;

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hacen unos nombramientos en Hacienda

DECRETO N° 158 BIS DE 1933

(DE 19 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Hicéase los siguientes nombramientos de Inspectores Especiales de Vigilancia para atender el servicio a que se refiere el Decreto N° 153 del año en curso, así:

Para el Despacho del Avalador Oficial de Panamá, señores Diego E. Pardo y Manuel Antonio Noriega de Sabá.

Para el Despacho del Avalador Oficial de Colón, señores Aristides Fernández y Alberto Rivera L. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 160 DE 1933

(DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor A. Aquilino Alvarado, Ayudante del Agrimensor General a órdenes de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 161 DE 1933

(DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alejandro Mosquera, Inspector

de Circuito de la Administración General de la Renta de Licores, en reemplazo del señor Saturnino Córdoba Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 162 DE 1933

(DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor M. A. Herrera Jr. Oficial Segundo de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en reemplazo de Manuel Antonio Noriega de Sabá, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 163 DE 1933

(DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Samuel Ramos, Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Veraguas, en reemplazo del señor Bartolomé Carrón G., quien ha sido nombrado para otro puesto.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Los denunciantes de contrabandos no son parte en las actuaciones que surjan del denuncia

RESOLUCION NUMERO 260

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 260.—Panamá, 3 de Diciembre de 1933.

El señor Alberto R. Lassen formula la siguiente consulta:

“Pueden los denunciantes en los casos de infracción de la Ley 28 de 1919, como partes que son, ya sean empleados de la Inspección de Contrabandos o particulares, opeir de los fallos que dicten los funcionarios encargados de esas infracciones?”

Los denunciantes no son parte en las actuaciones que se formen para aplicar las sanciones que establece la Ley 28 de 1919 por compras ilegales en los comerciantes de la Zona del Canal. Por consiguiente, no pueden interponer recurso de apelación contra los fallos que se dicten.

En estos términos queda resuelta la anterior consulta.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Conceden auxilio pecuniario a una Maestra

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 158.—Panamá, 3 de Diciembre de 1933.

Vista la comunicación de fecha 21 de Octubre último por la cual la señora Emma Jurado de Van Peckli solicita el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1921, para lo cual acompaña a su solicitud el certificado de nacimiento de su hijo Fred Adolph Van Peckli Jurado, expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, exigido por el artículo 8º del Decreto mencionado,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Emma Jurado de Van Peckli el auxilio acordado en el Decreto número 25 de 1921, (artículo 5º) y reconocerlo derecho de cobrar, del Fondo de recompensas para maestros, la suma de setenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de Almirante, Distrito Escolar de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULT. Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

E. S. D.

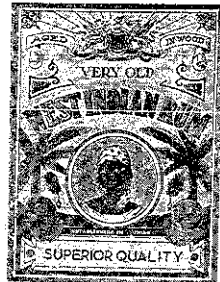
Señor:

Yo, Justo Arosemena, mayor de edad, panameño y comerciante, en mi calidad de Secretario-Gerente de la “Compañía Licorera de Panamá”, S. A., solicito para su valioso conducto, el registro de una marca de fábrica que use la compañía que represento, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de vinos y licores fabricados por la misma, especialmente un Ron.

La marca consiste:

1° En las palabras

“WEST INDIAN”



las cuales constituyen el distintivo especial que indicarán los licores y vinos fabricados por nosotros que amparemos con ese distintivo.

2° Una etiqueta rectangular de fondo blanco amarillo con marco amarillo oro. En el centro de la parte superior del cuerpo de la misma, aparece la campana que representa la marca registrada de la Compañía a ambos lados de la misma dos dragones y a los lados de estos dentro de dos cintas, las palabras ACED IN WOOD. Debajo de los dragones y ocupando casi el centro de la etiqueta, la leyenda “VERY OLD WEST INDIAN RUM” en tipo grueso. En un círculo situado más abajo y también casi en el centro de la etiqueta se destacan la cabeza de una negrita oriunda de Las Antillas, la que lleva cubierta con un pañuelo en colores llamativos al estilo que se usa en las Antillas. A ambos lados de ese círculo aparecen dos hermosos tallos de guineos en producción. Bajo los tallos aludidos, se ven cuatro (4) medallas obtenidas como premios obtenidos por los licores de la Compañía, en las Exposiciones de Roma, Milán y Sevilla. Exactamente debajo del círculo donde aparece la negrita se lee la leyenda ESTABLISHED IN 1909 SUPERIOR QUALITY.

3° El nombre distintivo, y la etiqueta, conjunta o separadamente componen la marca. Se usa sobre los envases que contengan el licor o vino o donde la Compañía lo estime conveniente a sus intereses reservándose la misma el derecho de imprimir dicha marca en todo idioma, forma, color y tamaño y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello altere su carácter distintivo.

Acompañamos el cliché y los comprobantes que exige la Ley.

Señor del señor Secretario con toda consideración.

Panamá, Diciembre 1º de 1933.

Compañía Licorera de Panamá, S. A.

Justo Arosemena, Mayor de edad, panameño, comerciante, en mi calidad de Secretario Gerente de la

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Diciembre de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

2 vs.—2 JOSE E. BRANDAO.

Sch. Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

E. S. D.

Señor:

Yo, Justo Arosemena, mayor de edad, panameño, comerciante, en mi calidad de Secretario Gerente de la

Compañía Licorera de Panamá, S. A., solicito por su valioso conducto, el registro de una marca de fábrica, que desde hace mucho tiempo, usa la compañía que represento para amparar y distinguir en el comercio, una clase de licores fabricados por la misma, denominado

“SLOE GIN”



La marca consiste:

1° En una etiqueta rectangular cuyo fondo ha sido impreso en color amarillo, subiendo dicho color a un tono amarillo-rojizo de tal manera que dicho fondo se encuentra terminado en tres colores que podría denominarse, amarillo, en la parte abajo; un tono de amarillo-naranja hacia el centro, y otro tono amarillo-rojo hacia la parte alta. Alrededor del rectángulo aparece un filete dorado. En la parte alta del centro de la etiqueta se encuentra el grabado de una campana que constituye la marca de fábrica de la Compañía, a los lados de la cual se ven dos ramas con hojas y frutos del árbol que produce la rubia a base de la cual se hecho ese licor. Ocupando sitio de preferencia debajo de la campana a la izquierda se leen las palabras “SLOE GIN” las cuales han sido impresas en tipos grandes y claro de color rojo con filete negro. Debajo de esta leyenda y en tipo negro más pequeño, se leen las palabras SUPERIOR QUALITY.

La marca de fábrica en cuestión viene usándola la compañía en etiquetas colocadas sobre los envases que contienen ese licor, reservándose la misma el derecho de aplicarla en las formas que conviniere a sus intereses, y de introducirle variaciones con respecto a diferentes idiomas, sin que por ello altere su carácter distintivo que es como queda expresamente descrito.

Acompañó el cliché y los comprobantes que exige la ley.

Señor del señor Secretario con toda consideración.

Justo Arosemena.

Panamá, Diciembre 1º de 1933.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 4 de Diciembre de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

2 vs.—2 JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Gil O. Montilla, en mi carácter de apoderado especial de “The Cierva Autogiro Company Limited” de Busch House, Albury, Londres Inglaterra solicito de Ud. revocarme dentro el cumplimiento de las formalidades legales necesarias a fin de que sea registrada la marca de “Autogiro”, de propiedad de la Corporación mencionada y expedido a favor de la misma el correspondiente certificado.

La marca consiste en la palabra

AUTOGIRO

como aparece en el adjunto certificado de apoderado especial, en los marbetes y clase que adjunto, por los cuales se reservan el derecho de variar el tamaño forma y color de la misma, y la usarán en todos los artículos que ampara, como en sus partes, accesorios, artículos de propaganda, papeles de correspondencia, cajas de empaques etc. etc.

La marca, cuyo registro original lleva el número 471452 en la clase 5

se refiere a naves aéreas y partes y accesorios para las mismas.

Acompaño a la presente, el poder que acredito mi personería. Compruebo, de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; cíbre, marbetes con los respectivos timbres y constancia de haberse pagado el impuesto fiscal y el de publicación de esta solicitud.

Panamá, Diciembre 5 de 1933.
GIL O. MONTILLA.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 5 de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario.

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1
SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Solicito a Ud. que mediante el cumplimiento de las formalidades que señala el Código Administrativo, ordene el registro de una marca de fábrica de mi propiedad que me propongo usar con el objeto de amparar y distinguir en el comercio una preparación farmacéutica utilizable en forma de masaje para curar enfermedades de la piel.

Consiste la marca en una etiqueta circular que en el fondo representa la torre de "Panamá la Vieja", a

través de la torre lleva la palabra distintiva

"MENTOLIO"



y dentro de dos círculos que rodean el conjunto, los nombres de los componentes de la preparación. Uso la marca aplicando las etiquetas a los envases del producto, como sea conveniente, reservándome el derecho de usarla en tamaños, colores y formas distintas, e introduciré variaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma, que es como se deja expresado.

Acompaño comprobantes del pago de los derechos de registro y de publicación en la GACETA OFICIAL, y los demás anexos reglamentarios.

Edm. A. de Paredes.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 14 de 1933.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario.

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

El Gobernador de Bocas del Toro permite la importación de unas armas

RESOLUCION NUMERO 23

Gobernación de la Provincia.—Bocas del Toro, veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Los señores Carl Friese & C., comerciantes de esta plaza, solicitan a este Despacho en memorial de fecha 2 de los corrientes, se les conceda permiso para importar del puerto de Nueva York, E. U. A., las armas que a continuación se detallan:

Seis (6) Escopetas de cacería de un solo cañón, calibre 20, marca "Stevens".

Como dicha solicitud está conforme al tenor del Decreto Ejecutivo

número 171 de 1926 y de acuerdo con la autorización del Decreto número 87-A de 1926,

SE RESUELVE:

Conceder permiso a los señores Carl Friese & C., comerciantes de esta plaza para que importen del puerto de Nueva York, E. U. A., las armas ya descritas.

Copíese.

El Gobernador,
GUILLERMO SELLES.

El Secretario,
Carlos de la Esparilla.

PASA VISITA EL GOBERNADOR DE BOCAS A VARIAS DEPENDENCIAS DE SU JURISDICCION

PRIMA VISITA

a la Tesorería Municipal de Bocas del Toro. Meses de Septiembre y Octubre de 1933.

Por haber recibido el Libro de Caja solicitado por el señor Tesorero a la casa de Benedetti Hermanos de Panamá y por haber avisado el cierre de cuentas hasta el mes de Octubre de 1933, dispuso el señor Gobernador de la Provincia, Dr. Guillermo Selles, practicar la visita de rigor a la Tesorería Municipal de Bocas del Toro, correspondiente a los meses de Septiembre y Octubre de 1933. Acompañaron al Jefe de la Provincia, su Secretario y el Inspector de I. Pública. Presentes en su Despacho el Tesorero señor Santos y su Ayudante señor Cerpa, pusieron a disposición de la visita los Libros de la Oficina. Examinados estos, se obtuvo el siguiente resultado:

Saldo del Municipio para el mes de Septiembre de 1933 B. 297.62
Ingresos de Septiembre 1,163.76
Ingresos de Octubre 814.52
Total B. 2,265.90
Egresos de Septiembre 689.36
Egresos de Octubre 747.07
Total B. 1,436.43

Saldo para el mes de Noviembre, a favor del Municipio 879.47

Saldo a favor del Ramo de I. Pública 86.25

Saldo total en poder del Tesor B. 965.72

Esta suma se descompone así:
Vales en poder del Tesorero B. 242.44
Effective en la Agencia del Banco 723.28
Total B. 965.72

Las cuentas del Ramo de I. Pública son las siguientes:

Saldo para Septiembre de 1933 B. 31.63
100% sobre B. 1,183.76 de Septiembre 118.37
100% sobre B. 814.52 de Octubre 81.45

Total B. 231.45
Amortización sobre deuda pendiente (mes de Septiembre) 16.00
Amortización sobre deuda pendiente (mes de Octubre) 10.00

Total B. 251.45
Egresos de Septiembre 85.00
Egresos de Octubre 80.20

Total B. 165.20

Saldo a favor de I. Pública para Noviembre 86.25

El señor Gobernador hizo presente al Tesorero la obligación en que está de acatar las instrucciones impartidas por la Secretaría de Gobierno sobre confección de Presupuestos Municipales. Estas instrucciones están en la GACETA OFICIAL de 28 de Septiembre de 1933 enviada a la Tesorería con circular número 5 de la

Gobernación de la Provincia de Bocas del Toro. El señor Tesorero ofreció acatar estas instrucciones.

Antes de terminar la visita, el señor Gobernador deja constancia del esmero y pulcritud con que se llevan los Libros en la Tesorería de parte del señor Santos y del señor Alfonso Cerpa, accediendo a lo pedido de la Oficina. Se les extienden efusivas felicitaciones por su labor.

Bocas del Toro, 30 de Noviembre de 1933.

El obernador de la Provincia,

GUILLERMO SELLES.

El Inspector de I. Pública,

SAULOMON CONDOM M.

El Tesorero Municipal,

HERNANDO SANTOS K.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Esparilla.

En la ciudad de Bocas del Toro, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, el suscrito Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito se trasladó al local donde funciona el Juzgado Primero del Circuito con el fin de pasar la visita reglamentaria correspondiente al presente mes de Noviembre. Presente en el Despacho el señor Juez, don Zenón Navalo, su Secretario y demás empleados subalternos, se dió comienzo al acto así:

Movimiento del Juzgado durante el mes de Noviembre de 1933

Informes Secretaríales	47
Notificaciones personales	51
Providencias	32
Diligencias sobre junta de acreedores	1
Diligencias extra-judiciales	5
Diligencias de remate	2
Declaraciones en juicio ordinario	7
Boletas de comparendo	8
Edictos	3
Traslados al Fiscal	3
Traslados a particulares	11
Oficios	1
Sentencias	6
Autos	6

Resumen

Negocios pendientes el día último del mes anterior 233

Entrados en el presente mes 16

Total 249

Despachados en el presente mes 8

Quedan pendientes 241

Habiéndose terminado la visita, se extiende y firma la presente acta por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Juez Primero del Circuito,

ZENON NAVALO.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario del Juzgado,

M. A. Dias.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Esparilla.

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO DE BALBOA

El Alcalde de San Miguel dicta Decreto sobre moralidad y buenas costumbres

DECRETO NUMERO 15 DE 1933

(DE 2 DE NOVIEMBRE)

sobre moralidad y buenas costumbres.

El Alcalde Municipal del Distrito de Balboa,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la apertura de una cantina en esta cabecera, se ha presentado una lluvia de pararrayos y diversiones casi todas las noches.

Que a dichas pararrayos concurren en gran cantidad de niños y niñas de la escuela dejando de atender a las tareas escolares por estar en las diversiones, dando así mucho que deplorar a los señores maestros que ansian que sus alumnos resulten aprovechados en las clases que reciben, y

Que algunos individuos so pretexto de encontrarse en estado de embriaguez, se dan a la tarea de escualdear a la población y proferir palabras muy obscenas que desdican mucho de la moral y buenas costumbres de quienes así proceden.

DECRETA:

Artículo 1º Desde la publicación del presente decreto, queda terminantemente prohibido a los niños de la escuela andar libremente por las calles y frecuentar las casas de diversiones públicas después de las ocho de la noche en adelante. Se exceptúan de esta prohibición a los ni-

ños de reconocida buena crianza que tengan que salir a las calles en comisión especial de sus padres o guardadores; pero esto debe ser debidamente comprobado.

Artículo 2º Con el fin de dar el aviso público de la hora en que comienza la prohibición de que trata el artículo anterior, se darán toques de campana en la escuela pública.

Artículo 3º La policía se encargará de velar por el fiel cumplimiento de esta disposición; y los padres de los niños que sean sorprendidos infringiendo la prohibición en el artículo primero, serán obligados a pagar veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) por cada niño o niña por la primera vez y el doble en caso de reincidencia.

Artículo 4º Queda terminantemente prohibido formar tumultos en las calles públicas, formar escándalos a cualquier hora del día o de la noche y proferir palabras obscenas publicamente. La infracción de esta disposición será castigada con la pena de uno a tres días de arresto.

Comuníquese y publíquese por medio de bando.

Dado en San Miguel a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Alcalde,

T. GONZALEZ T.

El Secretario,

Martín Méndez B.

Trabajos del mes de Noviembre de 1933

Autos de sobremontes 3

Autos interlocutorios 1

Declaraciones 14

Diligencias de posesión 1

Diligencias de devolución de fianza 1

Edictos 4

Fijación de lista 4

Notificaciones 28

Notas 17

Providencias 21

Sentencias de segunda instancia 1

Traslados al Fiscal del Circuito 1

Negocios llegados de la Corte

Contra Victor Serrano por lesiones 1

Negocios enviados a la Corte

Contra José J. Jovani, Corregidor de Isla Grande, por el delito contra la libertad individual 1

Actuación de la demanda contra el Juez Obispo de Isla Grande, como infractor de la Ley Penal 1

Contra Constantino Ordóñez, por el delito de rapto 1

Negocios enviados al Juez Superior de la República

En averiguación de un amago de incendio. Resumen

Negocios pendientes del mes de Octubre de 1933 76

Negocios entrados durante el mes de Noviembre 6

Total 82

Negocios salidos en el mes de Noviembre 6

Quedan pendiente para el mes de Diciembre de 1933 76

Con lo cual se extiende y firma la presente acta por constancia.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Juez Segundo del Circuito,

JOSE ESTRADA G.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario del Juzgado,

M. A. Bendiburg.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Esparilla.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUBSCRIPCIONES MENSUALES:

B. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franco).

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

siguientes linderos y medidas: Norte: ocho metros treinta y cinco centímetros y limita con la Avenida Primera; Sur, trece metros ochenta y cinco centímetros y limita con la Avenida Segunda. Este, cincuenta metros y limita con el lote número treinta y dos; y Oeste, limita con el lote de Alejo Brossard Gómez y mide pertiendo de la Avenida Primera del punto que separa el lote vendido a Alejo Brossard Gómez, se miden en dirección en línea recta, treinta y cinco metros; de aquí, con dirección Oeste, mide en línea recta, cinco metros cincuenta centímetros; y de este punto, otra vez con dirección, se mide en línea recta, quince metros, hasta llegar a la Avenida Segunda. Esta línea que fue embargada en la acción ejecutiva que adelanta Rosario Caballero contra Benito Ruiz, tiene una superficie de quinientos metros cuadrados.

La base del remate es la suma de ciento cincuenta balboas y será postura admisible la que cubra las tres terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento en el Despacho de la Secretaría. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose la línea al mejor postor.

Panamá, 4 de Diciembre de 1933.

P. A. Alcará,

Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Santos Muñoz, español, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Enero de mil novecientos treinta y Veraguas.—Santiago, veintiseis de tres.

Vistos:—

Por cuanto las diligencias creadas en este informativo revelan la existencia de bienes del finado Santos Muñoz y en consecuencia los bienes posteados unos en Aguadulce y otros en poder de una persona que se dice ser hijo del finado, pero hasta la fecha nada sobre este último se ha acreditado, y de ser cierto que el finado es extranjero, conviene dar por iniciado este negocio al tenor de lo dispuesto en el capítulo II, del Título IX, Libro Segundo del Código Judicial, y por cuanto el señor Agente Consular de España indica para Curador de la herencia al señor Saturnino González, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando Justicia en nombre de la República, en virtud de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito, declara yacente la herencia de Santos Muñoz desde el diez y seis de Septiembre del año próximo pasado, fecha de su defunción, en la ciudad de Aguadulce, y ordena: 1° Nombrar, como se nombra al señor Saturnino González curador de la herencia; 2° Fijar Edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que valga sus derechos; 3° Que presente a este Tribunal el Testamento si existiera, del finado, la persona que lo posea; 4° Publicar la parte resolutoria de este auto por tres veces en este periódico diario de esta localidad o de cualquier otro lugar y una vez en la GACETA OFICIAL. Cópiase y notifíquese.—IGNACIO DE L. VALDEZ.—El Secretario.—Félix A. Culián.

Para que la persona o personas que crean con derecho a la sucesión del finado Santos Muñoz, se presente a hacerlo valer dentro del término legal, se fija por treinta (30) días,

este Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia de él se entrega al interesado para que lo haga publicar en un periódico diario, por tres veces, y una vez en la GACETA OFICIAL.

Santiago, 30 de Enero de 1933.

El Juez, IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario, Félix A. Culián.

Es copia, Por el Srío. el Oficial Mayor, M. Bustos G.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador de la Provincia, yo, don Juan de Dios Tierras—E. S. D.—Soy Carmen Mojica, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, agricultor, y curreo ante U. d. solicitándole se sirva expedirme título de plena propiedad, en calidad de compra, sobre el globo de terreno que se denomina "Cerro Llano", ubicado en el Corregimiento de La Colorada, de este Distrito, de siete hectáreas seis mil cuarenta y dos metros cuadrados (Hta. 7 6400 m. c.) de capacidad superficial y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, la quebrada del Azulito y terrenos linderos. Sur, terreno libre; Este, camino "Como Jacha" y la misma quebrada Azulito, y Oeste, terreno perdido por Gonzalo Mojica y terreno libre. Este terreno lo vengo ocupando desde antes de la vigencia del Código Fiscal y la Ley 70 de 1914; está cercado a la redonda y cultivado en su totalidad; no reconoce servidumbre de ninguna clase y está libre de gravámenes con el Fisco Nacional. Presento el plano que al efecto se ha levantado, el comprobante de estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional y la constancia de haber hecho el depósito que señala la Ley. Los señores Adolfo Bonilla y Carlos Martínez, mayores de edad, vecinos de este Distrito, pueden declarar si es cierto que dicho terreno está cercado y ocupado por mí desde antes de 1913; que no reconoce servidumbre y que es de los adjudicables. El señor Gonzalo Mojica, presunto colindante, suscribe este escrito en prueba de asentimiento y de que esta solicitud en nada perjudica sus intereses. Para que continúe representándome en este pedimento, confío poder especial al señor Manuel de J. Gutiérrez, mayor de edad, abogado, con oficio en esta ciudad, plaza principal número 170, con facultad para que, según la ley, y suscriba a mi nombre la respectiva escritura, así como para que en cualquier oposición me atienda en lo que fuere necesario, con facultades para transigir, defender y recibir. Santiago, Agosto 6 de 1933.—Fulgencio por el señor Carmen Mojica que dice no saber firmar, lo hace el que suscribe, Carlos Martínez.—Acepto el poder.—M. de J. Gutiérrez.—Santiago, Octubre 18 de 1933.

El Gobernador, J. M. FERNANDEZ.

El Secretario de Tierras, Rodolfo Arosemena.

Es copia, Santiago, Septiembre 29 de 1933.

El Oficial de Tierras, Eutorgio Zevallos.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO N° 5

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Joseph Boyle, de veinticuatro años de edad, casado, chaufeur, natural de los Estados Unidos de Norte América y antes vecino de esta ciudad, con domicilio en la casa número 5 de la Calle Domingo Díaz, para que dentro del término de doce días a contar desde la última publicación del presente edicto más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales y en el cual se ha dictado el siguiente auto y providencia, que dicen así:

"Juzgado Primero Municipal, Noviembre veintidós de mil novecientos treinta y tres. En vista del informe secretoarial que antecede, emplácese nuevamente al señor Joseph Boyle, por el término de doce días para que venga a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial. Notifíquese.—R. Morales.—Salcedo, Srío."

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, veintuno de Marzo de mil novecientos treinta y tres. Vistos: Joseph Boyle fue detenido el veinte de Enero del corriente año por acusarsele de ser el autor de la lesión que recibió ese día David Berres. Se le puso a órdenes del Corregidor de Santa Ana, quien debido a que la incapacidad sufrida por el ofendido excedía de cuatro días, dispuso enviar a este Juzgado las diligencias, para que se aprehendiera el conocimiento. Ya en este Tribunal, se llamó al sindicado a declarar y confesó haberse pegado al ofendido y como la excusa que da para haber procedido en esa forma no lo exime de responsabilidad, el Juez que suscribe, teniendo en cuenta que se halla debidamente probado el cuerpo del delito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Joseph Boyle, de generancia conocida en el presente, por el delito de lesiones personales, que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal. Cuentan las partes con el término de cinco días para presentar pruebas y para la celebración del juicio oral se señala la hora de las nueve de la mañana del día diez y siete del mes de Abril venidero. Cópiase y notifíquese.—VICENTE UCRO.—Santander Casis, Srío."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará Justicia, de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, se pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la orden.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

RAMON MORALES.

F. Salcedo Narangí

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

El suscrito, Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Juan Manuel Arosemena, de diecinueve años de edad, soltero, periodista, panameño y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, a partir desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que por el delito de lesiones personales se le

sigue y en el cual se ha dictado el siguiente auto y providencia, que dicen:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Noviembre veintidós de mil novecientos treinta y tres. En vista del informe secretoarial que procede, se ordena citar y emplazar al señor Juan M. Arosemena, enjuiciado por el delito de lesiones personales, por el término de treinta días más el de la distancia, para que venga a estar en derecho en el juicio que se sigue en su contra. Notifíquese.—R. Morales.—Salcedo, Srío."

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, Setiembre veinte de mil novecientos treinta y tres. Vistos: El día 8 de Julio como a las seis y media de la tarde se suscitó una riña entre Clifford Morgan y Juan Manuel Arosemena, resultando ambos heridos y sufriendo incapacidad de diez y cinco días respectivamente. La Policía los puso a órdenes del Juez 2° Municipal, quien como se encontraba un largo ríñ, pero que no había sido resuelto, resolvió adjudicarlo a este Tribunal, donde se procedió a llamar a ambos sindicados para recibirlos indagatoria. Arosemena manifestó que si sostuvo ríñ con Morgan, pero que no se acuerda de la lanzaba piedras; que una mujer llamada Ofelia portaba un puñal, viéndosele encima con dicha arma; que para evitar un incidente de fatalidad consensuaron que se declarara de cada una de ellas una herida, queriendo de cada una de ellas una herida; que él lo tenía mal agarrado y cuando Morgan intervino para a su vez quitárselo, se había herido con él; que si sosteniera un largo ríñ, pero que no había el causado heridas a Morgan y que éste mismo se las había causado al tratar de quitarle el puñal. En contra de Arosemena militan en contra de declararlo culpable de Oficio. Haywood y del Agente de Policía Vicente Rivas, aparte de la indagatoria de Morgan, quien acusa a Arosemena de haberle causado las heridas. Así las cosas, el se encuentra el cuerpo del delito con el certificado médico legal y la culpabilidad criminal de Arosemena, por las declaraciones arriba citadas. El suscrito Juez, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley abre causa criminal contra Juan Manuel Arosemena, de generancia conocida por el delito de lesiones personales, que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y no le decreta forma probatoria, por no ser del caso. Con respecto a la culpabilidad criminal que le puede caber a Clifford Morgan en relación con las heridas sufridas por Arosemena, se ordena sea oído el de lo conducente y remitir al Alcaide del Distrito, una vez que se quien debe conocer del caso por haber sido cinco días la incapacidad sufrida por él. Las partes cuentan con cinco días para presentar pruebas y para la celebración de la audiencia pública se señala la hora de las nueve de la mañana del día once del próximo mes de Octubre. Con respecto al enjuiciado es menor de edad, se le nombra de Curador y Defensor para que lo asista y defienda en el presente juicio. Se requiere al señor Domingo López García, Comisario y notifíquese.—VICENTE UCRO.—Santander Casis, Srío."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará Justicia, de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado, se pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la orden.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

F. Salcedo Narangí.

5 vs.—5

EDICTOS Y AVISOS

SEÑA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMÉNEZ,
Srto. de Hda. y Tesoro.

AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Artillano Cartas García, vecino del distrito, se hallan depositados dos novillos de tercera talla; uno de color amarillo anaranjado y el otro amarillo-claro, marcados a fuego en el anca con la marca

U

O

y en la costilla izquierda con CE; los cuales han denunciado como bienes vacantes, por estar pastando hace más de un año por los lugares de Llano Colorado y El Macho, sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días con el fin de que toda persona que se crea con derecho a los mencionados semovientes, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 11 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES PASCUAL VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—7

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Martínez vecino del Corregimiento de Viento Frio en jurisdicción de este Distrito, en encuentra depositada un bote pequeño cuya dimensiones son: doce pies de quilla por tres pies de puntal, de una tonelada poco mas mas o menos de registro, el que se encuentra pintado de color gris.

Dicha embarcación ha sido denunciada en esta Alcaldía por el señor Martínez como bien mostrenco, por haberla encontrado en la playa sin tener dueño alguno conocido.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija en lugar visible de este Despacho y en el Corregimiento de Viento Frio, por el término de treinta (30) días para que dentro del lapso de tiempo señalado el que se crea con derecho a la embarcación haga valer sus derechos en esta Alcaldía. Pasado ese término no será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este aviso se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Palenque, Julio 12 de 1933.

El Alcalde,

J. C. AVILA G.

El Secretario,

J. C. Salazar C.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Pablo Betancourt, Corregidor de Juan Díaz, se encuentra depositada una vaca de color negro, varida de un ternero pintado, orejano y dicha vaca marcada a fuego así: (C N R) y con señal de sanja horquilla y zarzillo en ambas orejas y dicho animal dice el denunciante se encuentra

vagando hacen como tres años por el lugar denominado "El Salao" del Corregimiento de Juan Díaz, sin tener dueño conocido por lo tanto en atención a lo que dispone el Artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dichos animales lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Juan Díaz, Noviembre 6 de 1933.

El Alcalde,

EPRAIN E. BARNETT M.

El Secretario,

Manuel Véliz P.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cuevas, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla ojinegra, como de ocho años de edad, marcada a fuego en la paleta derecha con el siguiente harrete: (35) y señal de sangre, tirona en una oreja. Este animal ha sido denunciado por el señor Cuevas, como bien vacante pues se encontraba pastando en el lugar denominado Sitio o Hato de San Juan, hace más de un año, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles para que el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno; copia de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Se tiene por entendido que si transcurrido el término indicado no se presentara reclamo en forma legal, se procederá a su remate en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Horconicos, Septiembre 22 de 1933.

El Alcalde,

JUAN P. WITTGREN.

El Secretario,

Alfonso Barria M.

30 vs.—7

AVISO

Se pone en el conocimiento del público, que en poder del señor Enrique J. Maylin, vecino del Distrito, se halla depositado un caballo colorado oscuro, pequeño, tuerco del ojo izquierdo y marcado a fuego en la paleta del mismo lado con la marca

TC

el cual ha sido denunciado como bien vacante, por estar pastando hace más de dos años en los lugares de Moyra, sin que se haya conocido dueño alguno.

Para dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para la publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días con el fin de que toda persona que se crea con derecho a dicho semoviente, se presente a hacerlo valer dentro del mismo término.

Calobre, 15 de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

ARISTIDES PASCUAL VALLESTER.

El Secretario,

José del C. Franco.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinosa, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, en encuentra depositada una vaca color azulada siena, como de siete años de edad, y marcada a fuego así A.

Que hace como tres meses que se encuentra vagando en el Corregimiento de Maricao de esta jurisdicción, haciendo daño en la chacra de los vecinos, sin saber quien sea su

dueño, fue presentada a este Despacho por el señor Ramón González, vecino de este Distrito.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días (30) para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues el contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal. Copia del presente edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 15 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADIACA.

El Secretario,

Cristino Rodríguez Gómez.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado claro, marcado a fuego con (EN) en la paleta y en la paleta (GV) del lado derecho, con una oreja partida en dos, del mismo lado derecho, trocancos, como de dos años, de seis cuartas de alto.

Dicho animal fue denunciado por la señora Marcela Muñoz, vecina de este Distrito, con residencia en el Corregimiento de "El Potrero" por estar vagando en ese lugar, ocasionándole daño en su sementeras, sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en el de los Corregimientos de El Potrero, La Campana y Cermeño, por treinta (30) días, para el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente aviso, será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que la haga publicar en ella, por el término legal.

Capira, Julio 30 de 1933.

El Alcalde,

FELIPE VASQUEZ C.

El Secretario,

Ismael Martínez.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Serrano, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en el Barrio de "El Flor", se encuentra depositada una vaca de color negro, de los cuernos mochos, sin señal de sangre, marcada a fuego así (N G) con un ternero macho al pie como de un año de edad de nacido más o menos, la que se encuentra vagando por el Barrio de "El Flor" hace más de un año, introduciéndose en las cementeras de los vecinos y aún no se le reconoce dueño alguno de estos animales.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho a los referidos animales, lo haga valer, la advertencia que si no comparece en subasta pública, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Dolega, Agosto 11 de 1933.

El Alcalde,

BERNABENTURA RODRIGUEZ.

El Secretario,

Gustav A. Rivera.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Cedeño, se encuentra depositado un toro de color hosco amarillo, marcado a fuego con este harrete: (FB).

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el mismo señor Cedeño por encontrarse hace como seis meses haciendo daños en las afueras de esta población, y sin dueño conocido hasta la fecha.

Por tanto pues, el suscrito, en cumplimiento a las disposiciones claras y terminantes que entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, quedando bien entendido que si nadie se presenta a hacer su reclamo legal dentro del término señalado, el referido semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, 14 de Sep. de 1933.

El Alcalde,

ISIDORO TORRES.

El Secretario Interino,

Gregorio Barreva.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Díaz, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo blanco que andaba regando por el campo del Guabal Pomona, jurisdicción de este Distrito, y sin dueño conocido, por lo que ha sido denunciado a esta Alcaldía por el Regidor del lugar señor Manuel Morales para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derecho al aludido animal herrado a fuego, así: A y se fija en lugar visible del Despacho, por el término de treinta días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, si vencido el término señalado no se ha presentado nadie a reclamar se procederá a remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

En Cañazas, a 28 de Julio de 1933.

El Alcalde,

FRANCISCO ARROCHA SAINZ.

El Secretario,

Luperito Ledrán de Guevara E.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poertí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Germiniano Cerrud, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color amarillo, pelona sin marca ni señal de ninguna clase. Esta ternera se encuentra vagando por el sitio denominado "El Pantanoso", jurisdicción de este Distrito, hace ya como cinco meses y ha sido denunciada por el mismo depositario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre con derecho al aludido semoviente y en cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto por el término de treinta días en el lugar más visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alcaldía ya el término señalado sin que halla mediado reclamo alguno, dichos animales serán avalados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Poertí, Julio 21 de 1933.

El Alcalde,

CLODOMIRO JUAREZ.

El Secretario,

Carlos de León.

30 vs.—15

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los Documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Alaján, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero se encuentra depositada una res hembra con su cría de color amarillo rosco ambos y marcada la vaca con la letra RX al lado derecho y la letra O al izquierdo.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Leandro Quintero por encontrarse por mas de seis meses haciendo daños en sus cercos y sin dueño conocido, y en cumplimiento a las disposiciones pertinentes del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público por un término de treinta días hábiles contados desde la fecha, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en tiempo oportuno y copia de este mismo edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término, entendiéndose que si nadie se presenta a hacer el debido reclamo en el lapso indicado, este animal se considerará como sin vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero del Distrito.

Alaján, 3 de Agosto de 1933.

El Alcalde Municipal Interino,

ISIDORO TORRES.

El Secretario Interino,

Gregorio Barrera.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Palma, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro mostrenco, rosco blanqueño con un gema de cacho y talla sexta más o menos sin marcas de ninguna clase, cuyo animal ha sido encontrado como un bien sin dueño conocido el cual ha estado vagando hacen más de tres meses por las cercanías de este Distrito.

Por lo tanto en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, y copia del mismo será remitida al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dicho animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

F. HERNANDEZ A.

El Secretario,

G. Gómez.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, residente en Belice se encuentra depositada una vaca de color rosco, ojinegra, como de cinco (5) partos marcada a fuego en una cadera así: "M.P." (enlazadas) a traviesa; dicha vaca cria una ternera como de cinco (5) meses de color amarillo y mostrenco. Estas reses, manifestó el señor Mirones, se encontraban vagando hace mucho tiempo en el lugar denominado "El Envero" jurisdicción de este Distrito, sin conocerse dueño. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Ad-

ministrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se envía al Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que dentro de ese plazo, el que se considere con derecho a los referidos animales, los haga valer; en la advertencia de que si nadie compareciere, serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, Septiembre 27 de 1933.

El Alcalde,

TOMAS ALVAREZ.

El Secretario,

Ismael Antudillas.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis A. de Sedas, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, como de tres años de edad, de regular tamaño y marcada a fuego en la pulpa izquierda así: A; y con otro fuego indecifrable en la palata izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Raimundo Alveidas por estar haciéndole daño en sus sementeras durante más de un mes, sin conocerse su legítimo dueño. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos por el término de 30 días consecutivos y se envía copia al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación y con el objeto que dentro ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, advirtiéndose que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal previa diligencia correspondiente.

La Chorrera, 28 de Septiembre de 1933.

El Alcalde,

L. DE SEDAS.

El Secretario,

Rafael Ossa.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo de León, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro negro como de cuatro años de edad poco mas o menos, marcado a fuego así: JW IV el cual fue presentado a este Despacho por el mismo señor de León por andar vagando desde hace mas de un año poco mas o menos por "Panchillo" jurisdicción del Distrito de Aguadulce, sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 22 de Agosto de 1933.

El Alcalde,

DOMINGO DE LEÓN.

El Secretario,

Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alaján, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Hernández, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color colorado con su respectiva cría; dicha yegua está marcada a fuego con este forrete:

(X)

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Domingo Araúz Jr., como bien vacante

por encontrarse pastando en las afueras de esta población hace más de cuatro meses sin dueño conocido.

En cumplimiento pues de las disposiciones legales de los artículos 1600 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en lapso prefijado, y copia de este mismo edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, bien entendido que si nadie se presenta a hacer reclamo alguno en el término indicado, la mencionada yegua con su cría, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alaján, 14 de Sep. de 1933.

El Alcalde,

ISIDORO TORRES.

El Secretario Interino,

Gregorio Barrera.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Castillo, de este vecindario se encuentra depositado un potrillo de color melado oscuro como de seis meses de edad, sin herrar y sin dueño conocido y que estaba vagando por los collados del Corregimiento de Cerro Colorado, trasmitido al despacho por el señor Antonio Castillo. En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer con la advertencia que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 8 de Junio de 1933.

El Alcalde,

JOSE ALEJANDRO MARADAGA.

Juan Morales,

Secretario.

30 vs.—22

República de Panamá—Provincia de Veraguas—Distrito de Santiago.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Castillo, residente en el Corregimiento de La Peña, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de tercera, color cenizo, cuernos cortos, sin ninguna señal de fuego. El mencionado animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor José Bernardo González, por tener mas de tres años de estar en el lugar de Horconcio, jurisdicción del Corregimiento de La Peña.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro del término fijado dicho animal no es reclamado en forma legal, dicho animal será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Santiago, Julio 3 de 1933.

El Alcalde,

E. PARDO P.

El Secretario,

A. Arosemena S.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Barrios, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color negra, faldiblancas, con lo siguiente:

tes herretes en la pulpa derecha (....) y en la izquierda (....) sin ninguna señal de sangre. Dicha vaca fue denunciada a este Despacho por el señor Salvador Pasco, por encontrarse vagando sin dueño conocido, hacen como seis meses, en el potrero del señor Tomás Barrios denominado "La Prenda" en jurisdicción de este Distrito.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal, haga valer sus derechos dentro del plazo de treinta días, de lo contrario será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Las 7ajas, Octubre 10 de 1933.

El Alcalde,

GUSTAVO RODRIGUEZ.

El Secretario,

A. Carrera.

30 vs.—23

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Aguilar, vecino del Regimiento de Bugaba, se encuentra depositada una potrera de color negro gato de agua, como de año y medio de edad, marca en la pulpa de la pata izquierda así (F) cuyo animal fue presentado al Despacho por el señor Buenaventura García, vecino de este Distrito, por encontrarse dicho animal pastando en el cerco de propiedad de José María Aguilar, por más de cuatro meses, sin conocerse el dueño alguno.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de este término; y copia del mismo será remitida al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dicho animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 25 de 1933.

El Alcalde,

D. JURADO A.

El Secretario,

Rómulo Farrugia.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del indígena Samuel Andrade, residente en Cerro Iglesias, de esta jurisdicción, ha sido depositado un novillo amarillo punti-macho, como de cinco (5) años de edad, con una mancha cruzada negra en la pulpa izquierda, sin señal de sangre y con una cicatriz como de quemadura sobre el lomo derecho; animal éste, que pastaba desde hace meses en las cercanías de los indígenas a los que les ha causado daños en sus sementeras y no se le conoce dueño.

Por lo tanto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derechos al citado animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Remedios Octubre 11 de 1933.

El Alcalde,

JOAQUIN F. PEDROL.

El Secretario,

Araúz Sanjurjo A.

30 vs.—23

SORTEO

LOTTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 768

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARÁ EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 1933

PREMIO MAYOR

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE: B/. 0.50

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poetri, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Denis V., vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca ceniza falchínegra sin marca ni señal de ninguna clase, con una cría macho de color amarillo. Esta vaca se encuentra vagando en el lugar denominado "El Capurí" de esta jurisdicción, hace ya más de dos meses y ha sido denunciada como bien mostren en por el mismo depositario.

Para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre con derecho al aludido semoviente y en cumplimiento de lo que dispone los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto por el término de 30 días en el lugar más visible de este Despacho y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido ya el término señalado sin que halla mediado reclamo alguno dichos animales serán avaluados y vendidos por el señor Tesorero Municipal del Distrito de acuerdo por lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

Poetri, 12 de Julio de 1933.

El Alcalde,

CELEDONIO JUAREZ.

El Secretario,

Carlos de León D.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Guiraud Jr., de este vecindario, se encuentra depositado un novillo de color amarillo varonado a fuego así: (D W) en el lomo izquierdo y a sangre, con una horqueta en la oreja derecho.

Que este animal se encuentra pastando en el potrero del señor Leopoldo Guiraud, desde el mes de Diciembre del año pasado, sin dueño conocido.

En cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos de esta población por el término de treinta días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, con el fin de que en dicho término se presente su debido reclamo, o el Tesorero Municipal lo rematará en pública subasta.

Santa Fé, Junio 15 de 1933.

El Alcalde,

GENARO VERNAZA.

El Secretario,

Ernesto Hernández A.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Pinto se hallan depositados una vaca con cría. Esta es de color bayo con un lunar blanco en la frente y la cría es macho también bayo cariblanco de más o menos dos meses de edad y están marcados con una marca que no se puede precisar como sea, los cuales han sido denunciados como bienes vacantes, por haber estado haciéndolos dados en esta población hace muchos años, sin dueño conocido.

Se fija el presente con el fin de que tanto el dueño como las personas que se crean con derecho, se presenten a hacerlo valer en legal forma y en el término legal.

Alanje, 10 de Junio de 1933.

El Alcalde Municipal,

MODESTO A. MIRANDA.

El Secretario,

David Areán.

30 vs.—24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Pascual, panameño y vecino de esta ciudad se encuentra depositada una vaca de color negro, como de cinco años de edad, de tamaño chico, marcada a fuego en la púpa del lado izquierdo con un fierro en forma de S al revés combinada con una C, sin ninguna otra señal. Este animal fue presentado a esta Alcaldía por el señor Pedro Valencia, residente en el sitio de la Correzuela de este Distrito, por haberlo visto vagando en dicho sitio hace como dos meses, sin dueño conocido.

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por treinta días y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por igual término a fin de que dentro de este tiempo los que se crean con derecho a la referida vaca, lo hagan valer, vendiendo el cual, si no apareciere dueño alguno legítimamente comprobado, se procederá al remate de ella en subasta pública en la Tesorería Municipal de este Distrito.

Penonomé, Mayo 31 de 1933.

El Alcalde del Distrito,

MANUEL GUARDA.

20 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor César Barria V., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera como de diez meses de edad, de color amarillo claro, sin ninguna marca ni señal, la cual fue presentada a este Despacho por el mismo señor Barria V. por andar vagando sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días para que dentro de este término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si no compareciere será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, 30 de Mayo de 1933.

El Alcalde,

DOMINGO DE LEON.

El Secretario,

Joaquín Méndez Jr.

30 vs.—26

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Buzaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonor Nohéz, vecino del Regimiento de Sortová, se encuentra depositado un caballo de color moro, como de seis años de edad, mareado en la púpa de la pata izquierda con el siguiente herrate (J J), cuyo animal fue presentado a este Despacho por el señor Simón Batista, vecino del Corregimiento de Buzaba, por encontrarse dicho animal haciendo daños en los predios vecinos y no conociéndose dueño alguno.

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitida al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho periódico, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 19 de 1933.

El Alcalde,

D. JURADO A.

El Secretario,

Rómulo Farrugía.

30 vs.—29